BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 12 DE AGOSTO DE 1986 | Número 184

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 30 de julio de 1986 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se amplía el plazo de admisión de instancias para las ayudas a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las heladas. 3259

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 23 de julio de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se convoca prueba selectiva de acceso mediante promoción interna, para cubrir dos plazas de técnicos titulados medios laborales fijos para la propia Consejería. 3259

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

MOLINA DE SEGURA. Contratación obra de construcción de un Centro Social en San José y Los Angeles. 3263

CIEZA. Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Unico para 1986. 3263

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de técnico superior experto en selección de personal. 3264

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de graduado social. 3266

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de archivero municipal. 3269

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de técnicos superiores expertos en comunicación. 3272

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para libre para proveer una plaza de ingeniero agrónomo. 3275

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de ingeniero técnico agrícola. 3278.

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de economista. 3280

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de técnico superior experto en dirección de personal y organización. 3283

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de ingeniero industrial. 3286

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de técnico superior de laboratorio. 3289

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de arquitectos técnicos. 3292

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de ingenieros técnicos industriales. 3295

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de ayudante. 3298

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de operario de cementerio. 3300

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda. Zona de Totana. Edicto de subasta de bienes inmuebles de don Antonio Sánchez García. 3302

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Citando a la empresa Júpiter, S.A.L. 3303

Notaría de don José Javier Escolano Navarro. Moratalla. Acta para justificar el aprovechamiento de aguas del río Alharabe. 3303

Notaría de don José Javier Escolano Navarro. Moratalla. Acta para justificar el aprovechamiento de aguas del río Alharabe. 3303

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos n.º 1.342/85. 3303

Zona Marítima del Estrecho. Juzgado Togado Militar de Instrucción. Causas n.º 57/84 y 100/85. 3304

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos n.º 875/85. 3304

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos n.º 194/86. 3304

Magistratura de Trabajo número Once de Valencia. Autos 316/86. 3304

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1108 ORDEN de 30 de julio de 1986 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se amplía el plazo de admisión de instancias para las ayudas a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las heladas.

Por Orden de 19 de mayo de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (B.O.R.M. de 7 de junio de 1986) se regularon las ayudas a conceder a los titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las heladas.

Existiendo peticiones pendientes de su formalización definitiva, parece oportuno ampliar el plazo de remisión de concesiones de crédito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca con el fin de acoger a los peticionarios en los beneficios de la Orden.

Por todo ello tengo a bien disponer:

Artículo único: Ampliar el plazo de remisión de concesiones de crédito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca hasta el 15 de agosto de 1986.

Murcia, 30 de julio de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1063 ORDEN de 23 de julio 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se convoca prueba selectiva de acceso mediante promoción interna para cubrir dos plazas de técnicos titulados medios laborales fijos para la propia Consejería.

Vista la necesidad de proceder a la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de técnicos titulados medios (laborales fijos), al amparo de lo previsto en la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, dependientes de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Resultando que por el Consejo de Gobierno se adoptó acuerdo por el que se aprobó la clasificación de dichos puestos de trabajo como de provisión por personal laboral y que los mismos están dotados presupuestariamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Resultando que en la Oferta de Empleo Público para 1986, aprobada por Decreto 36/86, de 3 de abril, se hallaban incluidas cuatro plazas de técnicos titulados medios (laborales fijos), de las cuales dos de ellas han sido provistas mediante concurso oposición libre.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley Regional 3/86, de 19 de marzo, el capítulo VII del Decreto 57/86, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la citada Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, esta Consejería:

A C U E R D A

Convocar prueba selectiva de acceso, mediante promoción interna, para cubrir dos plazas de técnicos titulados medios (laborales fijos), para el Centro de Documentación e Información (CEDI), dependientes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera.—Requisitos y condiciones generales:

1.—Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser trabajador laboral fijo al servicio de la Administración Regional y encontrarse en activo en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Pertenecer a la categoría profesional de «Administrativo» o estar asimilado a ella por cualquiera de los convenios colectivos que resulten de aplicación al personal laboral de la Administración Regional.

c) Tener una antigüedad mínima de tres años en la categoría laboral de «Administrativo» o asimilado.

d) Ser Diplomado en Filosofía y Letras, o tener tres cursos completos de dicha Licenciatura.

2.—De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Asimismo, en las pruebas selectivas a que se refiere la Base Quinta de la convocatoria, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización, debiendo solicitar los interesados la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

3.—A los efectos establecidos en los números anteriores, corresponderán a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona minusválida.

4.—Todos los anteriores requisitos habrán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

5.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido y presentado por la persona con minusvalía de que se trate, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

Segunda.—Solicitudes:

1.°—Forma: La solicitud para poder participar en el proceso selectivo, se formulará según modelo anexo a la Orden de Convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En dicha instancia, bastará con que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Primera, acompañando necesariamente «curriculum vitae», en el que reflejen los méritos que poseen en relación con la/s plaza/s a que aspiren, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de las Administraciones donde hayan prestado servicios en la que se contenga mención expresa de la antigüedad. Los servicios prestados en la Administración Regional sólo podrán ser certificados por la Dirección Regional de la Función Pública.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Organo Técnico de Selección, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso.

2.—Organo a quien se dirige: Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3.—Plazo de presentación: El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4.—Tasas y derechos de examen: Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y modificado por el artículo 14.1 de la Ley 1/1986, de 17 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 110 pesetas.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente n.° 3110000555 de la Caja de Ahorros de Murcia. Se ingresarán igualmente, 110 pesetas en concepto de tasas por prestación de servicios administrativos.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros de Murcia, acreditativo del pago de los derechos y de las tasas, adjuntando los correspondientes resguardos.

5.—Lugar de presentación: La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n; en el de la Dirección Regional de la Función Pública, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.° 1, Entresuelo, de esta capital, y en los lugares determinados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—Admisión de candidatos:

1.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente al de la terminación de presentación de solicitudes, una Resolución indicando el lugar en que se encuentren expuestas las listas certificadas de admitidos y excluidos, plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos, orden de actuación y determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

2.—Los aspirantes excluidos podrán formular reclamación en el plazo de 10 días, a partir de la publicación de las listas, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—A partir de este momento, los candidatos admitidos, presentarán la memoria a que hace referencia la Base 5.ª, en el plazo de 15 días; la misma habrá de presentarse por duplicado ejemplar, mecanonografiada en DIN-A2 y a doble espacio.

4.—Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

5.—En la misma Resolución se indicará la fecha en que deberá constituirse el Tribunal para proceder a la valoración de los méritos.

Cuarta.—Organo técnico de selección:

1.—El órgano encargado de la selección en la presente prueba selectiva estará integrado por los siguientes miembros.

Presidente: Titular, don Jesús Quesada Alcázar; suplente, don Augusto Pardo Granados.

Vocales: Titular, don Antonio Navarro Casanova; suplente, don Jesús Martín-Gil García; titular, don Luis Manuel García Gómez; suplente, don José M.ª Pérez Molina; titular, doña Pilar Obis Cecilio; suplente, don Felipe Romero Morales; titular, don Francisco Ruiz Alviar, en representación de los trabajadores; suplente, don José Antonio Parra Ortega.

Secretario con voz y sin voto: Titular, don Antonio Cano Lorenzo; suplente, doña Pilar Ruiz Perpén.

El Organo Técnico de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Su intervención se limitará a la colaboración técnica que les solicite el Tribunal. Con voz pero sin voto.

2.—El Organo Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros.

3.—Los miembros del Organo Técnico deberán abstenerse de intervenir cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los citados miembros por las circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

4.—Se abonarán asistencias a los miembros del Organo Técnico de Selección, conforme a lo establecido en el Decreto 33/86, de 3 de abril, y actualizado por Decreto 56/86, de 20 de junio.

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante, se establecerá el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el artículo 29.4 del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio.

Quinta.—Selección de aspirantes.

El procedimiento de selección será el de concurso, constituyendo baremo básico para la valoración objetiva de los méritos alegados por los aspirantes el siguiente:

—Memoria que recoja el diseño y proyecto de un modelo organizativo y funcional de un Centro de Documentación con funciones similares a las del CEDI. Se valorará discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos.

—Años de servicio en la Administración Pública. Se valorará 1 punto por año, hasta un máximo de 3 puntos.

—Desempeño de puestos de trabajo de preparación o gestión de documentación de la Administración Regional, y en especial de Organos Directivos de la misma. Se valorará 2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

—Realización de Cursos de perfeccionamiento impartidos por Instituciones de Titularidad Pública en las materias propias del puesto. Se valorarán discrecionalmente por el Organo Técnico de Selección en función de su duración, contenido y superación de pruebas, hasta un máximo de 4 puntos.

—Titulación de Licenciado en Filosofía y Letras: 3 puntos.

—Otras Titulaciones Superiores relacionadas con el puesto a cubrir 1 punto.

—Por examen de Licenciatura hasta 0,50 puntos.

—Por Premio Extraordinario Fin de Carrera 0,50 puntos.

—Por Grado de Doctorado 0,50 puntos.

—Por premio extraordinario de Doctorado 0,50 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes y debidamente acreditados serán valorados por el Organo Técnico de Selección, de acuerdo con el baremo que se establece en esta Base.

Puntuación final: La calificación final de este proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por el aspirante.

Sexta.—Lista de aprobados.

1. La valoración de los méritos se realizará en la segunda quincena de septiembre. Finalizada la misma, se hará público el nombre de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, con indicación de su Documento Nacional de Identidad. Esta relación se expondrá en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz s/n.°, y en la Dirección Regional de la Función Pública, C/. Gran Vía Escultor Salzillo, n.° 1, entresuelo, de esta capital.

2. La lista de aprobados se elevará al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3. El Organo de Selección no podrá declarar que han superado la prueba selectiva un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Séptima.—Presentación de documentos.

1. Documentos: Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Dirección Regional de la Función Pública (Gran Vía Escultor Salzillo, n.° 1, entresuelo, Murcia), en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados:

—Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Filosofía y Letras, o del certificado de haber superado tres cursos de Licenciatura.

—Declaración de incompatibilidad, o solicitud de compatibilidad en su caso.

2. Falta de presentación de documentos: Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Octava.—Forma y efectos de los contratos:

La contratación de los aspirantes propuestos se efectuará con sujeción a lo previsto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, mediante contrato de trabajo de duración indefinida.

Será de aplicación a los contratados el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma.

La prestación del servicio por parte de los contratados, se efectuará en la forma que se determine por la Jefatura o Dirección correspondiente.

Novena.—Retribuciones.

1. Hasta tanto no se formalicen los nuevos contratos, los aspirantes aprobados continuarán percibiendo el salario correspondiente a la categoría laboral de la plaza que ocupan.

2. Las retribuciones correspondientes a las plazas convocadas serán las establecidas en el Convenio Colectivo del personal laboral al Servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.—Impugnaciones:

La presente convocatoria, cuantos actos administartivos se deriven de ella y de las actuaciones del Organo Técnico de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con la Ley de Procecimiento Laboral.

Murcia, 23 de julio de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

ANEXO I

FECHA
00 FORMA DE ACCESO
☐ «Q» ☐ «C»

PROMOCION INTERNA DE TECNICOS TITULADOS MEDIOS LABORALES FIJOS PARA EL CEDI

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	EDAD	LUGAR DE NACIMIENTO		TELEFONO	
DOMICILIO			COD POSTAL	POBLACION		PROVINCIA

TIPO DE MINUSVALIA Y CARACTER DE ADAPTACION QUE SOLICITA

TITULOS ACADEMICOS

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:
OTROS

SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS A LA ADMINISTRACION

ADMINISTRACION REGIONAL: ESCALA, CUERPO Y GRUPO	FECHA ALTA	TIEMPO DE SERVICIO AÑOS, MESES, DIAS
OTRAS ADMINISTRACIONES, ESCALA, CUERPO Y GRUPO	FECHA ALTA	TIEMPO DE SERVICIO AÑOS, MESES, DIAS
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO 63-65 (AL MOMENTO DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN EL BOR):		AÑOS, MESES DIAS

SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS A LA ADMINISTRACION REGIONAL EN EL PUESTO QUE OCUPA

CATEGORIA LABORAL		FECHA ALTA
NUM DE REGISTRO PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO (AL MOMENTO DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN EL BOR)	AÑOS, MESES, DIAS

EL QUE SUSCRIBE MANIFIESTA QUE TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN LA INSTANCIA SON CIERTOS

SELLO DE LA CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MURCIA ACREDITATIVO DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN Y TASAS

MURCIA DE DE 1986

FIRMA DEL INTERESADO

ILMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA. MURCIA

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 1154

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO CONCIERTO DIRECTO

Objeto y tipo de licitación: La contratación, por concierto directo, de las obras de: Construcción de un centro social en San José y Los Angeles, con un tipo de licitación de 3.000.000 de pesetas, a la baja.

—Construcción de un centro de la tercera edad en San José y los Angeles, con un tipo de licitación de 3.000.000 de pesetas a la baja, con arreglo a los proyectos básicos y de ejecución aprobados al efecto.

Duración del contrato y plazo de ejecución: La duración del contrato será desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva; las obras deberán ejecutarse en el plazo máximo de seis meses.

Presentación de plicas: Tendrá lugar en el Negociado de Contratación de Secretaría General, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las 9 a las 13 horas.

Apertura de plicas: Será a las 12 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo señalado anteriormente, en la Casa Consistorial.

Proyecto y pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán presentarse reclamaciones contra los mismos, de conformidad con lo que establece el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril (BOE de fechas 22 y 23 de abril de 1986), en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado e irán acompañadas de la documentación que se especifica en la cláusula 5.ª del citado pliego de condiciones y con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, de estado....., profesión....., con domicilio en ...., con D.N.I. n.°.... en nombre propio (o en representación de..., conforme se acredita con...), enterado del concierto directo convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la ejecución de las obras «...», toma parte en el mismo comprometiéndose a realizar las mencionadas obras en el precio de.. (letra y número)..... pesetas, con arreglo al Proyecto Básico y de Ejecución y Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico–Administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Molina de Segura, 6 de agosto de 1986. El Alcalde, P.D., Blas Bermejo González.

* Número 4982

CIEZA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Unico para 1986, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se publica resumido por capítulos cumpliendo el mandato del Art. 112 L.B.R.L.

PRESUPUESTO ECONOMICO FUNCIONAL DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	306.072.910
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	191.478.323
3	Intereses	31.806.530
4	Transferencias corrientes	60.109.788
	B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6	Inversiones Reales	239.932.701
7	Transferencias de capital	101.505.297
8	Variación de activos financieros	3.500.000
9	Variación de pasivos financieros	51.003.012
	TOTAL PRESUPUESTO PREVENTIVO	985.408.561

PRESUPUESTO ECONOMICO FUNCIONAL DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	PESETAS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	127.000.000
2	Impuestos indirectos	31.702.000
3	Tasas y otros ingresos	199.221.637
4	Transferencias corrientes	220.251.972
5	Ingresos patrimoniales	15.003.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6	Enajenación de inversiones Reales	95.768.750
7	Transferencias de capital	147.350.178
8	Variación de activos financieros	3.500.000
9	Variación de pasivos financieros	145.611.024
	TOTAL PRESUPUESTO PREVENTIVO	985.408.561

Cieza, 3 de julio de 1986.—El Alcalde.

* Número 4175

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de técnico superior experto en selección de personal

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de mayo de 1986 aprobó la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de técnico superior experto en selección de personal.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de técnico superior experto en selección de personal, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluida en la oferta de empleo público para 1986. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de licenciado en Psicología.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercera: Instancias

Las instancias, dirigidas al Iltmo. señor Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con dicha instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los solicitantes, así como el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Quinta: Tribunal calificador

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del Tribunal de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «F», siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante tres horas como

máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.
2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, hasta 2 puntos.
3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.
4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.
5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.
6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.
7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.
8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.
9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Iltmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no fuera presentada la documentación, no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.
Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.
Tema 5.—El Poder Judicial.
Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.
Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.
Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.
Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.
Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.
Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

TEMARIO

Parte especial

1.—Desarrollo histórico de la psicología del trabajo.
2.—Organización científica del trabajo.
3.—Taylor. Principios fundamentales del taylorismo.
4.—Análisis de recursos humanos.
5.—La psicología industrial.
6.—La organización empresarial.
7.—El análisis y valoración de puestos de trabajo.
8.—El análisis del puesto de trabajo y la evaluación del desempeño.
9.—El factor humano en la organización.
10.—Selección de personal. Aspectos legales y problemática deontológica.
11.—Modelos de selección.
12.—Percepción. Concepto. La organización de la respuesta perceptiva. Factores psicosociales.
13.—Aprendizaje. Concepto. Clases.
14.—El aprendizaje social.
15.—Inteligencia. Concepto. Teorías. Tipos. Métodos de estudio. Alteraciones.
16.—Motivación. Concepto. Origen y clasificación de los motivos humanos. Mapa Motivacional Típico Individual.
17.—La frustración. Conflictos. Tipos respuestas ante la frustración. Mecanismos de ajuste.
18.—Personalidad. Concepto. Dimensiones. Determinantes.
19.—Teorías y modelos de la personalidad.
20.—Actitudes. Valores. Sistema de creencias. Autoconcepto.
21.—Psicopatología. Concepto. Clasificaciones.
22.—Alteración de funciones y procesos psicológicos.
23.—Psicosis. Definición. Clases.
24.—Trastornos de la personalidad.
25.—Trastornos adaptativos.
26.—Estres, nivel de adaptación y valoración de la personalidad.
27.—Alteraciones somáticas por factores psicológicos.
28.—Trastornos mentales con base orgánica.
29.—Diagnóstico. Aproximación histórica. Concepto. Metodología.
30.—Procedimientos de recogida de información.
31.—Los test psicológicos. Características. Problemática.
32.—Técnicas proyectivas.
33.—Técnicas psicométricas.
34.—La entrevista.
35.—Evaluación de habilidades intelectuales.
36.—Evaluación de la personalidad.
37.—Evaluación psicofisiológica.
38.—Evaluación del ambiente. Interacción del sujeto con su medio.
39.—La comunicación. Características de la fuente, del mensaje y de la audiencia.
40.—Teoría de la atribución. Concepto. Clasificación. Efectos de las atribuciones.
41.—Percepción social. Formación de impresiones.
42.—Relaciones en los grupos. Dinámicas de grupo. Funciones. Status y normas.
43.—Relaciones entre grupos. Prejuicios y estereotipos.

Lo que se hace público en este periódico a los efectos oportunos.
Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 4176

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de graduado social

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de graduado social.
La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de graduado social dotada con los emolumentos correspondientes al grupo B, nivel 8; incluida en la oferta de empleo público para 1985. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:
—Ser español.
—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
—Estar en posesión del título graduado social.
—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.
Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones

del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercera: Instancias

Las instancias, dirigidas al Iltmo. señor Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con dicha instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los solicitantes, así como el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Quinta: Tribunal calificador

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales dos serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «F», siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, hasta 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Iltmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no fuera presentada la documentación, no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

TEMARIO

Parte especial

1.—Noción del contrato de trabajo. Trabajos exceptuados y excluidos. Relaciones laborales de carácter especial. Capacidad para contratar.

2. Formalidad del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo, con especial referencia a las vigentes para fomentar el empleo. El período de prueba y sus efectos.

3.—La jornada de trabajo: A) Jornada normal u ordinaria. B) Ampliaciones y limitaciones de jornada. C) Regulación y retribución de las horas extraordinarias.

4.—El descanso semanal y fiestas. Vacaciones anuales. Permisos y licencias retribuidas.

5.—El salario. Concepto y clases. El salario mínimo. Salario bases y complementos salariales. Percepciones extrasalariales. Las gratificaciones extraordinarias.

6.—Suspensión del contrato. Causas y efectos. Extinción del contrato. El despido disciplinario. Causas, forma y efectos.

7.—Infracciones de los empresa-

rios. Sanciones. Faltas y sanciones de los trabajadores. Prescripciones de las infracciones y faltas.

8.—Organos de representación de los trabajadores. Elección y mandato. Composición y competencias del Comité de Empresa.

9.—La negociación colectiva. Legitimación para negociar. Comisión negociadora. Contenido de los convenios. Vigencia e interpretación de los mismos.

10.—Régimen General de la Seguridad Social. Extensión y Exclusiones. Inscripción de Empresas y afiliación de trabajadores. Condiciones, forma y plazos para altas y bajas.

11.—Cotización al Régimen General de la Seguridad Social. Normas vigentes sobre: a) determinación de la base para contingencias comunes y para A. T. y percepciones exentas, b) bases mínimas y máximas, c) tipos de cotización para contingencias comunes, desempleo, fondo G. S., formación profesional y accidentes de trabajo.

12.—Regímenes especiales de la Seguridad Social. Enumeración y características principales. Cotización en los mismos.

13.—Acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social. Contingencias protegidas: breve referencia a cada una de ellas (beneficiarios, requisitos, cuantías, etc.).

14.—Organos de la Administración de Trabajo. La Inspección de Trabajo. Actuaciones y facultades. Actas de infracción y de liquidación.

15.—Los conflictos colectivos de trabajo. La huelga. Ejercicio y efectos de derecho de huelga.

16.—El procedimiento laboral. Organos jurisdiccionales. Extensión y límites de la jurisdicción laboral. Las reclamaciones previas.

17.—Procesos especiales: por despidos y sanciones, por clasificación profesional y por conflictos colectivos.

18.—Recursos. Enumeración. Desarrollo de los de suplicación, casación, aclaración y revisión.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

* Número 4177

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de archivero municipal

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de archivero municipal.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de archivero municipal, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluida en la oferta de empleo público para 1986. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de licenciado en Filosofía y Letras, Geografía e Historia, Filología o Filosofía, Psicología y C. de la Educación, o cualquier otro título equivalente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

–No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercera: Instancias

Las instancias, dirigidas al Iltmo. señor Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con dicha instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los solicitantes, así como el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/84, de 20 de noviembre.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Quinta: Tribunal calificador

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del Tribunal de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «F», siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio , relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Cuarto ejercicio: Optativo. Consistirá en un ejercicio escrito de traducción directa e inversa de un texto propuesto por el tribunal, en un idioma elegido por el aspirante. Se podrá elegir entre los idiomas francés, inglés o alemán.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de mas de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, hasta 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente y oficial competente, hasta 1 punto.

9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los 3 primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El cuarto ejercicio sólo influirá en la calificación final.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de

las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Iltmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no fuera presentada la documentación, no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte especial

A) Biblioteconomía y documentación

1.—Panorama histórico de la biblioteca en el mundo. Su evolución a través de los siglos.
2.—Invención y difusión de la imprenta. El incunable.
3.—Conservación de fondos bibliográficos.
4.—Servicio a los lectores, orientación, información y préstamo.
5.—La biblioteconomía.
6.—Organización bibliotecaria española. Planificación de servicios bibliotecarios. Planes cooperativos y centralizados.
7.—Los catálogos en la biblioteca: clasificación y catalogación de obras. Principales sistemas universales de clasificación bibliográfica.
8.—Las bibliotecas nacionales. Su función. La Biblioteca Nacional de Madrid.
9.—Las bibliotecas infantiles y escolares.
10.—Las bibliotecas universitarias y especializadas.
11.—La proyección de la biblioteca pública. Extensión cultura.
12.—Las hemerotecas.
13.—El documento primario. Sus clases. El documento secundario.
14.—Análisis documental: indización.
15.—Lenguajes documentales.
16.—El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
17.—Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.
18.—Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y D.S.I.
19.—Bibliometría. Normalización. La investigación en el campo de la documentación e información científica.
20.—Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Su aplicación en bibliotecas y centros de documentación.
21.—Organizaciones Internacionales al servicio de las bibliotecas y centros de documentación: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional. El programa UNISIST.
22.—Publicaciones periódicas de la provincia de Murcia en los siglos XIX y XX.

B) Historia de las instituciones

1.—Instituciones de la España Romana.
2.—Instituciones de la España Visigoda.
3.—La propiedad de la tierra en el régimen señorial de la Edad Media.
4.—Economía agraria y Mesta.
5.—Economía urbana y Gremios en la Edad Media.
6.—Población y Estructura social en la Edad Media.
7.—Instituciones feudales en España.
8.—Monarquía y Estado en la España Medieval.
9.—Los oficios de la Corte.
10.—Las Cortes Españolas hasta el siglo XV.
11.—La Administración Municipal hasta el siglo XV.
12.—La Administración de Justicia en la España Medieval.
13.—La Administración de la Hacienda Pública en la España Medieval.
14.—La organización territorial y jerarquías de la Iglesia en la Edad Media.
15.—El ejército en la Edad Media. Ordenes militares.
16.—Instituciones de la España Musulmana.
17.—La creación del Estado Moderno con los Reyes Católicos.
18.—La Administración Central y el sistema de Consejos de la Edad Moderna.
19.—La Administración Territorial española en los siglos XVI a XVIII.
20.—La Hacienda Pública en los siglos XVI a XVIII.
21.—La Administración de Justicia en los siglos XVI a XVIII.
22.—La Inquisición Española.
23.—Las Instituciones eclesiásticas a partir del Concilio de Trento.
24.—Las Instituciones de Beneficencia.
25.—Los Gremios. Génesis y evolución.
26.—Las Universidades.
27.—Las Instituciones comerciales en los siglos XVI a XVIII.
28.—La estructura social en los siglos XVI a XVIII.
29.—El Constitucionalismo español.

C) Archivística y documentación

1.—Concepto de archivo y archivística. Tipos de archivos.
2.—Los documentos y sus clases.
3.—El valor administrativo, histórico y legal de los documentos. La cadena documental y sus etapas.
4.—Sistemas de clasificación y ordenación de documentos. Los instrumentos de trabajo en el archivo: guías, catálogos, inventarios e índices.
5.—La transferencia y selección documental de los organismos de la Administración y los archivos.

6.—La organización archivística española.
7.—Principales archivos españoles. Los archivos históricos provinciales.
8.—Restauración de libros y documentos. El Centro Nacional de Conservación de Libros y Documentos.
9.—Reproducción de documentos. Principales sistemas. Los microfomas. El microfilm y su aplicación en los archivos.
10.—La defensa del patrimonio documental en España. La legislación.
11.—Los archivos históricos en la región de Murcia.

C) Museología

1.—Concepto y funciones del Museo. Clasificación de los Museos.
2.—La seguridad en los Museos.
3.—Catalogación y documentación de los fondos del mismo.
4.—Criterios generales de instalación y montaje de un museo.
5.—Los museos de artes y costumbres populares.
6.—Legislación sobre hallazgos y excavaciones arqueológicas.
7.—Criterios básicos de restauración de objetos arqueológicos y etnológicos.

TEMARIO

Parte general

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.
Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.
Tema 5.—El Poder Judicial.
Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.
Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.
Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.
Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.
Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.
Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 4178

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de técnicos superior experto en comunicación

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de técnico superior experto en comunicación.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria provisión en propiedad mediante concurso-oposición de 2 plazas vacantes de técnico superior experto en comunicación, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluidas en la oferta de empleo público correspondiente a 1985 y 1986.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:
—Ser español.
—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
—Estar en posesión de título superior.
—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E, del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reserva para la promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará el 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se requieren los siguientes requisitos:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.
—Pertenecer al grupo de Administración Especial.
—Acreditar estar en posesión del título superior.
—Estar ocupando una plaza del grupo B.
—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.
—Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna.

Tercera: Instancias

Las instancias serán dirigidas al Iltmo. señor Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta: Tribunal

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad de Murcia.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deben optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, hasta 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Iltmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

TEMARIO

Parte especial

1.—Sociología e información: aportes metodológicos de la sociología.

2.—Bases sociológicas del proceso de la comunicación.

3.—Sociología y comunicación.

4.—Sociología de los medios masivos de comunicación.

5.—Aproximación sociológica a Murcia y su comarca.

6.—Aproximación a la estructura social del municipio de Murcia.

7.—La información y su función social.

8.—La comunicación: clases y sistemas.

9.—Lenguaje y comunicación.

10.—El fenómeno comunicativo: proceso y sistema.

11.—Sistema de comunicación y expresión publicitaria.
12.—La comunicación y problemática.
13.—Parcelas y dominios de la comunicación.
14.—Introducción a la comunicación institucional.
15.—La comunicación: canales, redes, formas y rumores.
16.—Unidades supraoracionales en la composición de textos.
17.—Aproximación a la teoría del mensaje.
18.—La comunicación verbal: proceso y análisis.
19.—La semiología y los análisis cualitativos y cuantitativos de los mensajes.
20.—La lengua como instrumento de comunicación y sistema de signos.
21.—Estructura y relaciones de significación en nuestra lengua.
22.—Estratificación del uso lingüístico.
23.—Sistemas de comunicación no lingüísticos.
24.—La función y el proceso semántico de la significación.
25.—Estructura y relaciones del significado en nuestra lengua.
26.—Un instrumento básico de comunicación: la Lengua.
27.—La comunicación masiva: introducción y elementos básicos y constitutivos.
28.—Poder de persuasión y consecuencias sociales generales de los medios masivos de comunicación.
29.—Orígenes e introducción a la teoría de la persuasión.
30.—Aportaciones de la filosofía y la lingüística contemporánea a la teoría de la persuasión.
31.—Investigación empírica de los medios masivos de comunicación.
32.—Concepto, definición y principios del marketing.
33.—Marketing social: introducción y análisis.
34.—Planificación y distribución en marketing.
35.—Medios y procesos de marketing para la obtención de información.
36.—Publicidad y ciencias sociales: métodos y uso.
37.—La publicidad y su relación con la sociología y la antropología.
38.—La publicidad, semiología y lingüística: relaciones y aportes.
39.—La manifestación publicitaria y su dialéctica.
40.—Aproximación al concepto de opinión pública y sus factores determinantes.
41.—Relaciones entre la publicidad y la economía.
42.—Relaciones entre el marketing y la sicología.
43.—La sociedad de masas: características y estructura.
44.—Murcia y su estructura de población.
45.—Recursos humanos del municipio de Murcia.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 4179

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de ingeniero agrónomo

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de ingeniero agrónomo.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de ingeniero agrónomo, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluida en la oferta de empleo público para 1985. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título ingeniero agrónomo.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercera: Instancias

Las instancias, dirigidas al Iltmo. señor Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con dicha instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los solicitantes, así como el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Quinta: Tribunal calificador

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, hasta 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Iltmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no fuera presentada la documentación, no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

TEMARIO

Parte especial

1.—Clima: Componentes, integral térmica, temperatura, humedad, viento, contravientos. Diagramas y clasificación de climas.

2.—Suelos: Clases de suelos. Perfiles del suelo. Análisis de suelos. Drenaje de suelos. Protección y conservación de suelos.

3.—Fertilización: Abonado, Enmiendas y acondicionamiento. Estiércoles y turbas. Acolchado, enarenado y túneles de semiforjado.

4.—Laboreo de suelos: Mecanización. Subsolado, cava, bina, escarde, herbicidas.

5.—El agua y las plantas: Evapotranspiración. Cálculo de necesidades. Sistemas de riego. Programación del riego. Calidad del agua de riego.

6.—Invernaderos: Tipos, construcción, calefacción, ventilación, automatismos.

7.—Reproducción sexual de plantas semilleros. Reproducción vegatativa. Multiplicación in vitro.

8.—Producción de plantas en containers.

9.—Hormonas. Auxinas, litoquininas, giberellinas.

10.—Defensa de las plantas: Plagas animales. Enfermedades criptogámicas y bacterianas. Virus. Tratamientos.

11.—Valoración agraria.

12.—Contabilidad analítica de explotación. Listas. Estudio de tiempos y métodos. Rendimientos.

13.—Arboles.: Coníferas adecuadas al medio murciano. Preparación, trasplante. Nepicado y escayolado.

14.—Arboles: Angiospermas adecuadas al medio murciano. Caducifolios y geremmifolios. Alineaciones, formas libres y dirigidas.

15.—Arbustos adecuados al medio murciano. Formas libres y dirigidas. Forma, parte, color. Carácter y rusticidad.

16.—Palmeras y similares.

17.—Céspedes y tapizantes, setos y bordunas: Adecuación. Cuidados.

18.—Plantas de flor: Vivaces, anuales y bianuales. Reproducción y unidades.

19.—Rosales: Tipos, plantación, cuidados.

20.—Plantas grasas y cactáceas.

21.—Plantas de interior: Producción industrial.

22.—Jardinería de terrazas y balcones.

23.—Calidad de las plantas: Normalización.

24.—Teoría cromática: Decoración vegetal y arte floral.

25.—Historia de los jardines y el paisajismo. Estilo. Tendencias.

26.—Diseño. Paisaje y jardinería urbana. Ecología urbana. Espacios abiertos. Ecosistemas.

27.—Parques infantiles de juego.

28.—Proyectos de equipamiento y elementos arquitectónicos. Cercados, vallas. Pérgolas. Escaleras. Bancos.

29.—Proyecto de un vivero municipal. Ciclos de reproducción.

30.—Movimientos de tierra. Muros, depósitos, andenes.

31.—Contenido de un proyecto de parques y jardines.

32.—Organización de un servicio

municipal de jardinería y paisaje. Diferentes métodos. Programación, política de personal. Costes.

33.—Conservación de espacios verdes: Labores, abonado, riego, plantaciones, lucha química, poda.

34.—Ordenanzas municipales sobre jardinería y paisaje. Ley del suelo. Propuestas de financiación.

35.—Divulgación y enseñanza de jardinería y paisaje. Orientación de una escuela municipal. Campañas especiales.

36.—Jardines histórico-artísticos. Zonas de protección especial. Medio ambiente rural.

37.—Fauna. Fauna silvestre. Fauna doméstica. Epizootias.

38.—Indicadores de calidad ambiental. Derecho y medio ambiente. Política ambiental.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 4180

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de ingeniero técnico agrícola

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de ingeniero técnico agrícola.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de ingeniero técnico agrícola, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo B, nivel 8; incluida en la oferta de empleo público para 1985. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título ingeniero técnico agrícola.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercera: Instancias

Las instancias, dirigidas al Iltmo. señor Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con dicha instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los solicitantes, así como el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Quinta: Tribunal calificador

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposi-

ción consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arrego al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, hasta 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Iltmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no fuera presentada la documentación, no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes

bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.
Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.
Tema 5.—El Poder Judicial.
Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.
Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.
Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.
Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.
Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.
Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

TEMARIO

Parte especial

1.—El medio de la huerta de Murcia: Clima, suelo, hidrología, geología.
2.—El medio del campo de Sangonera.
3.—El medio del campo de Cartagena.
4.—El sistema de regadío (huerta de Murcia). Los cauces naturales. Aprovechamientos.
5.—El sistema de regadío. Dispositivos de derivación, mecanismos, cauces...
6.—El sistema de regadío. Técnicas y costumbres.
7.—El sistema de regadío. El riego en el heredamiento Norte.
8.—El sistema de regadío. El riego en el heredamiento Sur.
9.—El sistema de regadío. El avenamiento en el heredamiento Norte.
10.—El sistema de regadío. El avenamiento en el heredamiento Sur.
11.—El sistema de regadío (campo de Sangonera).
12.—El sistema de regadío (campo de Cartagena).
13.—Las ordenanzas para el régimen y gobierno de la huerta de Murcia.
14.—Organización y administración del regadío en la huerta de Murcia.
15.—Cultivos y técnicas agrícolas en el término municipal de Murcia.
16.—Accidentes climatológicos y plagas más importantes en los cultivos del Término Municipal de Murcia.
17.—Vegetación natural. Sotos y riberas. Espacios naturales protegidos.
18.—Contaminación de las aguas.
19.—El P.G.O.U. de Murcia. Repercusión en el medio rural.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 4181

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de economista

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de economista.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria provisión en propiedad mediante concurso-oposición de 2 plazas vacantes de economista, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluidas en la oferta de empleo público correspondiente a 1985.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Estar en posesión del título de licencia en ciencias económicas.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E, del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reserva para la promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará el 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se requieren los siguientes requisitos:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.

—Pertenecer al grupo de Administración Especial.

—Acreditar estar en posesión del título de licenciado en ciencias económicas.

—Estar ocupando una plaza del grupo B.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

—Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna.

Tercera: Instancias

Las instancias serán dirigidas al Iltmo. señor Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta: Tribunal

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, hasta 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o impor-

tancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Iltmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

TEMARIO

Parte especial

Contabilidad

Tema 1.—La contabilidad municipal. Estructura contable y presupuestaria.
Tema 2.—La reforma de la contabilidad pública.
Tema 3.—El plan general de contabilidad pública. Contabilidad pública y planificación contable.
Tema 4.—Criterios de valoración en el plan general de contabilidad pública.
Tema 5.—El plan general de contabilidad pública en el subsector de la Administración Local.
Tema 6.—La contabilidad analítica de explotación y el Presupuesto por programas.
Tema 7.—La contabilidad analítica de los entes administrativos estatales en relación con su contabilidad exterior.
Tema 8.—La gestión económica de los servicios públicos.
Tema 9.—Control presupuestario de la programación.
Tema 10.—La auditoría contable. Aplicación en la Administración Local.

Análisis financiero

Tema 11.—Concepto y clasificación del coste.
Tema 12.—El análisis del resultado. El punto de equilibrio.
Tema 13.—Análisis del fondo de maniobra.
Tema 14.—Los flujos financieros.
Tema 15.—El estado de origen y aplicación de fondos.
Tema 16.—Los estados financieros provisionales y el control presupuestario.
Tema 17.—Consolidación de balances.
Tema 18.—Análisis presupuestario. Desviaciones.

Planeamiento urbanístico

Tema 19.—Requerimientos económicos en la redacción de los planes urbanísticos.
Tema 20.—La financiación del planeamiento de protección.
Tema 21.—Financiación y gestión del planeamiento subordinado.
Tema 22.—Ejecución y seguimiento económico del planeamiento urbanístico.
Tema 23.—Función y contenido de los planes en su estudio económico-financiero.

Gestión económica local

Tema 24.—La gestión económica de los Entes Locales en España.
Tema 25.—El crédito local.
Tema 26.—Los servicios económicos en las Corporaciones Locales.
Tema 27.—La articulación de la programación económica.
Tema 28.—Coordinación económica territorial.
Tema 29.—Instrumentos para la coordinación económica. El PER.
Tema 30.—Indices de gestión económica financiera.
Tema 31.—Autonomía financiera de las Entidades Locales. Ambito jurídico y potestad tributaria.
Tema 32.—El Fondo Social Europeo. Sus repercusiones en la Economía Regional Murciana.

Economía regional

Tema 33.—Crecimiento y desarrollo económico regional.
Tema 34.—Planificación regional.
Tema 35.—Repercusiones económicas de la integración de España en la C.E.E.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 4182

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de técnico superior experto en dirección de personal y organización

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer una plaza de técnico superior experto en dirección de personal y organización.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de técnico superior experto en dirección de personal y organización, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluida en la oferta de empleo público para 1985. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:
—Ser español.
—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
—Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Psicología o Económicas.
—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercera: Instancias

Las instancias, dirigidas al Iltmo. señor Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Juntamente con dicha instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los solicitantes, así como el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Quinta: Tribunal calificador

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexto: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada intepretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, hasta 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participen en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de

20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación total y lo comunicará al Iltmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no fuera presentada la documentación, no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

TEMARIO

Parte especial

1.—Evolución de la Función de «Personal» y de la conceptuación del trabajo. La dirección de Personal, su evolución histórica.

2.—Funciones de una dirección de Personal y actividades que integran esta función.

3.—La dirección por objetivos. Planificación, programación y control.

4.—Planificación de recursos humanos. La dirección por objetivos en una dirección de recursos humanos. La dirección de recursos humanos en la Administración Pública Local.

5.—Teorías clásicas de la organización.

6.—Tendencias y teorías actuales de la Teoría de la Organización.

7.—La función de «Organización» en la Administración Pública Local.

8.—Política salarial. Marco legal de referencia en la Administración Pública Local. El puesto de trabajo.

9.—Análisis y valoración de puestos de trabajo. Métodos cualitativos y cuantitativos. Manual de valoración. Sistema de puntos por factor.

10.—Tipología de la Organización, asignación de funciones. Análisis y tipos de estructuras.

11.—Organización formal e informal.

12.—Sistemas de información. Cuadros de mando.

13.—El factor humano en la Organización. La Comunicación. El miedo al cambio.

14.—Administración de Personal: Principales funciones en un departamento de personal. Soporte administrativo básico. Marco legal de referencias en la Administración Local.

15.—Absentismo laboral. Rotación de personal.

16.—Contabilidad de recursos humanos. El balance social.

17.—Información, estadística e indicadores de la dirección de Personal.

18.—Selección de recursos humanos. Aspectos generales. Marco legal de referencias en la Administración Local.

19.—Procedimientos de selección. Descripción de un proceso de tipo de selección de personal. La entrevista y la integración.

20.—Teorías acerca de la disciplina. Utilidad y aplicación de estas teorías. Relación de la teoría de la disciplina con la teoría de la organización.

21.—Noción del contrato. Trabajos exceptuados y excluidos. Relaciones laborales de carácter especial. Capacidad para contratar.

22.—Formalidad del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo, con especial referencia a las vigentes para fomentar el empleo. El período de prueba y sus efectos.

23.—Suspensión del contrato. Causa y efectos. Extinción del contrato. El despido disciplinario: causas, forma y efectos.

24.—Régimen estatutario urgente en la Administración Local.

25.—Organos de representación de los trabajadores y funcionarios públicos. Elección y mandato. Composición y competencias del Comité de Empresa y de Personal.

26.—La negociación colectiva. Legitimación para negociar. Comisión negociadora. Contenido de los convenios. Vigencia e interpretación de los mismos. La negociación en la Administración Pública Local.

27.—Régimen General de la Seguridad Social. Extensión y exclusiones. Inscripción de empresas y afiliación de trabajadores. Condiciones, forma y plazos para altas y bajas.

28.—Regímenes Especiales de la Seguridad Social. Enumeraciones y características principales. Cotización en los mismos.

29.—Régimen de garantías del funcionario público.

30.—Organos de la Administración de Trabajo. La Inspección de Trabajo. Actuaciones y facultades. Actas de infracción y de liquidación.

31.—Los conflictos colectivos de trabajo. La huelga. Ejercicio y efectos del derecho de huelga.

32.—El procedimiento laboral. Organos jurisdiccionales. Extensión y límites de la jurisdicción laboral. Las reclamaciones previas.

33.—Recursos. Enumeración. Desarrollo de los de suplicación, casación, aclaración y revisión.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

* Número 4183

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de ingeniero industrial

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de ingeniero industrial.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria provisión en propiedad mediante concurso-oposición de 2 plazas vacantes de ingeniero industrial.

En la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluidas en la oferta de empleo público correspondiente a 1985.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título ingeniero industrial expedido por Escuela Técnica Superior, por el I.C.A.I. o similar.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E, del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reserva para la promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará el 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se requieren los siguientes requisitos:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.

—Pertenecer al grupo de Administración Especial.

—Acreditar estar en posesión del título de ingeniero industrial.

—Estar ocupando una plaza del grupo B.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

—Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna.

Tercera: Instancias

Las instancias serán dirigidas al Iltmo. señor Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será de-

vuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta: Tribunal

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.
2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, hasta 2 puntos.
3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.
4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.
5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.
6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.
7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.
8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.
9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo

el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Iltmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

TEMARIO

Parte especial

1.—Estaciones de transformación. Reglamentación.

2.—Líneas eléctricas aéreas alta tensión. Reglamentación.

3.—Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía. Reglamentación.

4.—Tarifas eléctricas. Reglamentación. Acometidas eléctricas. Reglamentación.

5.—Reglamento electrotécnico de baja tensión.

6.—Instrucciones complementarias del Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Redes aéreas y subterráneas de distribución. Instalaciones de enlace.

7.—Instrucciones complementarias del Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Instalaciones interiores.

8.—Instrucciones complementarias del Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Instalaciones varias de características especiales.

9.—Instalaciones de puesta a tierra. Reglamentaciones y normativas.

10.—Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Reglamentación. Desechos y residuos sólidos urbanos. Legislación.

11.—Medio ambiente industrial: Ley de protección del medio ambiente atmosférico. Normas complementarias. Competencias.

12.—Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

13.—Limpieza viaria: generalida-

des. Organización y ejecución de un servicio de limpieza viaria.

14.—Recogida de residuos sólidos urbanos. Generalidades. Organización y ejecución de un Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos. Sistemas de recogida.

15.—Tratamiento de residuos sólidos urbanos. Generalidades. Sistemas.

16.—Protección del medio ambiente en el Ayuntamiento de Murcia: Ordenanza municipal sobre: limpieza viaria, almacenamiento, recogida y disposición final de desechos y residuos sólidos. Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

17.—Alumbrado público. Generalidades. Conceptos lumonotécnicos. Criterio de diseño. Tendencias actuales.

18.—Alumbrado público. Instalación eléctrica. Elementos de control. Normativa y seguridad.

19.—El alumbrado público. Su mantenimiento.

20.—Alumbrado público. Proyectos y ejecución.

21.—Instalaciones electromecánicas en propios municipales. Proyectos y ejecución. Su mantenimiento.

22.—Suministro y distribución de energía eléctrica en el Término Municipal de Murcia. Media y baja tensión. Su normativa.

23.—Energías alternativas. Estado actual. Previsión de desarrollo. Aplicaciones. Reglamentaciones. El ahorro energético.

24.—Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Sus aspectos industriales. El suelo industrial. Promoción industrial municipal.

25.—La organización administrativa del urbanismo en España: Organos centrales, autonómicos y locales.

26.—Significación del plan urbanístico. Clases de planes. El Plan Nacional de Ordenación. Los planes directores territoriales de coordinación.

27.—El planeamiento municipal. Los planos generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

28.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos: estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

29.—Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes: garantías de fondo y de procedimiento. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio.

30.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.

31.—El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

32.—La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.

33.—El sistema de compensación y el de cooperación: Significado y régimen aplicable.

34.—Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

35.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio.

36.—Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de mayo de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 4184

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de técnico superior de laboratorio

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de técnico superior de laboratorio.

La concovatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria provisión en propiedad mediante concurso-oposición de 2 plazas vacantes de técnico superior de laboratorio, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluidas en la oferta de empleo público correspondiente a 1985 y 1986.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título licenciado en Químicas, Biología, Farmacia, Veterinaria o Medicina.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E, del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reserva para la promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará el 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se requieren los siguientes requisitos:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.

—Pertenecer al grupo de Administración Especial.

—Acreditar estar en posesión del título correspondiente.

—Estar ocupando una plaza del grupo B.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

—Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna.

Tercera: Instancias

Las instancias serán dirigidas al Iltmo. señor Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta: Tribunal

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, hasta 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Iltmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículso 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

TEMARIO

Parte especial

1.—Ecología y salud humana. Factores que inciden en la salud.

2.—Epidemiología. Conceptos generales.
3.—Método epidemiológico.
4.—Programas de control de higiene del medio.
5.—Inspección Sanitaria. Fundamentos y técnicas.
6.—Educación para la salud. Objetivos y ámbito de aplicación.
7.—Educación para la salud. Métodos y técnicas utilizados.
8.—Laboratorios de Salud Pública. Criterios de organización.
9.—Desinfección física: Métodos y técnicas.
10.—Desinfección química: Métodos y técnicas.
11.—Desinsectación: Métodos aptos y productos. Métodos y técnicas.
12.—Desratización. Métodos y técnias.
13.—Contaminación atmosférica. Conceptos generales.
14.—Contaminación atmosférica. Investigación física, química y microbiológica. Métodos de recogida de muestras.
15.—Aguas de consumo público. Clasificación sanitaria. Características de los abastecimientos, suministro y distribución.
16.—Aguas de consumo público. Caracteres organolépticas y fisicoquímicas.
17.—Aguas de consumo público. Caracteres microbiológicos.
18.—Enfermedades infecciosas transmitidas por el agua.
19.—Intoxicaciones producidas por el agua.
20.—Enfermedades infecciosas transmitidas por los alimentos.
21.—Intoxicaciones transmitidas por los alimentos.
22.—Alimentación y nutrición. Metabolismo.
23.—Clasificación de alimentos. Principios inmediatos. Prótidos, glúcidos y lípidos. Vitaminas y sales minerales.
24.—Aceites y grasas comestibles. Control sanitario.
25.—Cereales y derivados. Control sanitario.
26.—Leche. Control sanitario.
27.—Quesos. Control sanitario.
28.—Yogurt, helados, nata, mantequillas. Control sanitario.
29.—Carnes. Control sanitario.
30.—Productos cárnicos. Control sanitario.
31.—Pescados y mariscos. Control sanitario.
32.—Conservas, semiconservas y salazones de pescado. Control sanitario.
33.—Huevos y ovoproductos. Control sanitario.
34.—Bebidas alcohólicas. Control sanitario.
35.—Frutas. Control sanitario.
36.—Hortalizas y verduras. Control sanitario.
37.—Conservas vegetales.
38.—Conservación de alimentos.
39.—Aditivos alimentarios. Efectos sobre la salud.
40.—Plaguicidas. Efectos sobre la salud.
41.—Microbiología de alimentos.
42.—Métodos químicos de análisis: Métodos gravimétricos. Métodos volumétricos.
43.—Métodos físico-químicos de análisis. Métodos ópticos.
44.—Métodos físico-químicos de análisis. Métodos eléctricos.
45.—Métodos de separación de análisis. Cromatografía. Fundamentos y tipos.
46.—Muestreo de productos. Principios y normas.
47.—Principales zoonosis.
48.—Tratamiento estadístico de datos. Su importancia en la interpretación de resultados.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 4185

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de arquitectos técnicos

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de arquitectos técnicos.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria provisión en propiedad mediante cocurso-oposición de 5 plazas vacantes de arquitecto técnico, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo B, nivel 8; incluidas en la oferta de empleo público correspondiente a 1986.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de arquitecto técnico o aparejador.

No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E, del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reserva para la promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará el 50% de las plazas previstas, 2 en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se requieren los siguientes requisitos:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.

—Pertenecer al grupo de Administración Especial.

—Acreditar estar en posesión del título correspondiente.

—Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado

más de dos sanciones por falta leve en ese período.

—Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes sean libres o de promoción interna.

Tercera: Instancias

Las instancias serán dirigidas al Iltmo. señor Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta: Tribunal

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, hasta 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados, sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Iltmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: Principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

TEMARIO

Parte especial

1.—Valoraciones. Conceptos generales. Valor intrínseco y valor de reposición. Concepto de aprovechamiento. Valor comparativo, en venta y en renta. Valor de porvenir, equitativo, afectivo, en uso o funcional. Valor y justiprecio.

2.—Valoración del suelo. Factores modificativos del valor del suelo.

Tasación de solares. Procedimientos. Método residual.

3.—Valor de las construcciones. Conceptos generales. Precio unitario. Superficie construida. Tipificación. Depreciación de la construcción.

4.—Estimación del coste de una obra. Presupuesto valorativo: Partes que comprende. Formas de presentación del presupuesto en obra oficial: Ejecución material y ejecución por contrata. Liquidación de las obras.

5.—Las Ordenanzas Municipales sobre uso del suelo y edificación. Condiciones de uso y estéticas. Especial referencia a la prevención y extinción de incendios.

6.—El Patrimonio Histórico Artístico Nacional. Legislación protectora. Criterios para conservación de edificios y recintos histórico artísticos. Su tratamiento en el Planeamiento y las Ordenanzas de edificación.

7.—La legislación sobre el régimen del suelo y sus principios inspiradores. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

8.—Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Planes especiales.

9.—La formación de los planes territoriales de carácter municipal. Datos para su elaboración. Estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. Los planes de iniciativa particular.

10.—Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Publicidad. Ejecutividad.

11.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Cesiones obligatorias. Costeamiento de la obra urbanizadora. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. El patrimonio municipal del suelo.

12.—Ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Sistemas de actuación.

13.—Parcelaciones y reparcelaciones. Clases. Contenido del proyecto de reparcelación. Indemnizaciones sustitutivas. Normalización de fincas.

14.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio y criterios de valoración. Valor inicial y valor urbanístico.

15.—Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

16.—Las Ordenanzas Municipales sobre uso del suelo y edificación. Condiciones de uso y estéticas.

17.—La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Su concesión por silencio: Requisitos y régimen.

18.—Infracciones urbanísticas. Responsabilidad. Acciones y recursos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 4186

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de ingenieros técnicos industriales

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de ingenieros técnicos industriales.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria provisión en propiedad mediante concurso-oposición de 5 plazas vacantes de ingeniero técnico industrial, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo B, nivel 8; incluidas en la oferta de empleo público correspondiente a 1985 y 1986.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de ingeniero técnico industrial.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E, del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reserva para la promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará el 50% de las plazas previstas, 2 en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en el turno de promoción se requieren los siguientes requisitos:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios con un mínimo de antigüedad de dos años.

—Pertenecer al grupo de Administración Especial.

—Acreditar estar en posesión del título correspondiente.

—Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

—Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes sean libres o de promoción interna.

Tercera: Instancias

Las instancias serán dirigidas al Iltmo. señor Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas

bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten y acrediten, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Quienes tengan o hayan tenido la condición de contratado administrativo o de interino de este Ayuntamiento en puesto de trabajo idéntico al de esta convocatoria, podrán alegar dicha circunstancia mediante certificación, para que les sean valorados tales servicios en la forma y condiciones establecidas en el R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta: Tribunal

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.

—1 nombrado por el rector de la Universidad.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general específica para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo: Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Octava: Baremo de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local en municipios con un volumen de población de hasta 100.000 habitantes, hasta 2 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Central o Autonómica, hasta 1 punto.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, hasta 1 punto.

5. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0'50 puntos.

6. Por estar en posesión del doctorado, hasta 0'50 puntos.

7. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 0'50 puntos.

8. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

9. Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

Novena: Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Al personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas y reúna los requisitos exigidos en el artículo 2 del R. D. 2.224/85, de 20 de noviembre, le serán valorados exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo a las que se convocan, a razón de 0'20 puntos por mes de servicios prestados sin que en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Iltmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte general

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado Español: la Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo: principios generales.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 10.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

TEMARIO

Parte especial

1.—Estaciones de transformación. Reglamentación.

2.—Líneas aéreas de alta tensión. Reglamentación.

3.—Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía. Reglamentación.

4.—Reglamento electrotécnico para B. T. Reglamentación.

5.—Instrucciones complementarias del R.E.B.T. Redes aéreas y subterráneas de distribución. Instalaciones de enlace.

6.—Instrucciones complementarias del R.E.B.T. Instalaciones interiores.

7.—Instrucciones complementarias del R.E.B.T., e instrucciones de características especiales.

8.—Instrucciones complementarias del R.E.B.T. Receptores y puesta a tierra.

9.—Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Reglamentación.

10.—Acometidas y tarifas eléctricas. Reglamentación.

11.—Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Reglamentación.

12.—Alumbrado Público. Generalidades. Instalación eléctrica. Elementos de control.

13.—Alumbrado Público. Conceptos luminotécnicos. Fuentes luminosas.

14.—Alumbrado Público. Criterios de diseño. Proyectos Municipales.

15.—Mantenimiento de las instalaciones de A. P. Organización del servicio.

16.—Alumbrado Público. Norma básica para las instalaciones de A.P. en Término Municipal de Murcia.

17.—Limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos. Generalidades. Organización y ejecución del servicio.

18.—Tratamientos de residuos sólidos urbanos. Generalidades y sistemas. Aplicación al T. M. de Murcia.

19.—Suministro y distribución de energía eléctrica en el T. M. de Murcia. Media y B. T. Normativa.

20.—Servicios industriales municipales. Organización del servicio.

21.—Proyectos de nuevas instalaciones. Mantenimiento de instalaciones municipales.

22.—Ahorro Energético. Generalidades. El consumo energético municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Murcia, 5 de mayo de 1986.—El Alcalde.

---

*Número 4187

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de ayudante

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de abril de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de ayudante.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de 29 plazas vacantes en la plantilla de puestos de trabajo laborales con la categoría de ayudante, dotadas con los emolumentos asignados en este Ayuntamiento a dicha categoría dentro del marco de legalidad vigente, incluidas en la oferta de empleo público para 1985.

De las plazas referidas, se reservan 14 para promoción interna y las otras 15 para la concurrencia libre. Las que no se provean por promoción interna se sumarán a las de concurrencia libre.

Los aspirantes que resulten nombrados serán destinados de la siguiente forma: 20 de ellos a un primer destino de ayudantes de jardines, 4 a ayudantes de electricidad, y 5 a ayudantes de obras. No obstante, la Administración Municipal se reserva la facultad de poder trasladarlos a otros destinos con arreglo a las necesidades del servicio.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del certificado de escolaridad.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidad habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

De las plazas convocadas se reservan 14 a promoción interna del personal de la plantilla laboral, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción interna se les considerará como mérito haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.

Para poder participar en turno de promoción se requieren las siguientes circunstancias:

—Ser empleado de la plantilla laboral de la Corporación con un mínimo de antigüedad de dos años en propiedad.

—Estar ocupando una plaza de categoría laboral inmediatamente inferior a la que solicita.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.

—Las pruebas selectivas serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna.

Excepcionalmente, en la presente convocatoria, podrán tomar parte, optando por el turno de promoción interna, quienes tengan la condición de funcionarios en propiedad con categoría inmediata inferior a las plazas que se convocan y, en el supuesto de resultar aprobados, serán transformadas las plazas en otras de la plantilla de funcionarios, de igual categoría.

Tercera: Instancias

Las instancias serán dirigidas al Iltmo. señor Alcalde, se presentarán en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo expresar en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, así como el resguardo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizadas las pruebas selectivas será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten, debiendo acreditar con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Los aspirantes deberá manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna, teniendo en cuenta que solamente pueden optar por uno de ellos.

En el supuesto de que opten por varios destinos deberán presentar instancia y abonar derechos de examen por cada uno de ellos.

El personal que tenga la condición de contratado laboral temporal de este Ayuntamiento que participe en las pruebas deberá reunir, para que se le valoren los servicios, además de las condiciones generales de capacidad, los siguientes requisitos:

a) Estar prestando servicios como contratado laboral temporal en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado laboral temporal en plaza de la plantilla laboral hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, aunque no se continuara prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85.

b) Que los servicios se hayan prestado en plaza correspondiente a igual oficio y similar categoría que las que se convocan.

c) Estar en posesión del título exigible para el ingreso de acuerdo con la normativa actualmente en vigor.

d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en la forma legalmente establecida, se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta: Tribunal

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.

—1 nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.

Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero: Prueba práctica de la especialidad de estos puestos de trabajo, propuesta por el tribunal en el momento de su realización.

Segundo: Ejercicio de dictado de un párrafo elegido por el tribunal y realización de operaciones artméticas de suma, resta, multiplicación y división.

La duración de los ejercicios será fijada por el tribunal.

Octava: Baremo de méritos

En la fase de concurso regirá el siguiente baremo:

1. Por permiso de conducir clase A, 1 punto.
2. Por permiso de conducir, clases B1 o B2, 1'50 puntos.
3. Por permiso de conducir, clases C1 o C2, 2 puntos.
4. Por experiencia acreditada en la especialidad en Organismos Públicos o empresas privadas, hasta 0'10 puntos por mes, en función de la categoría y especialidad, hasta 5 puntos.

La valoración de la posesión del carnet de conducir como mérito para la selección, supone que la exigencia de su uso para el Servicio no generará compensación económica alguna.

El baremo de méritos sólo será aplicable a los aspirantes que integren la concurrencia libre.

Novena: Calificación de los ejercicios y méritos

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos. Cada miembro del tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos y la suma de los así obtenidos será dividida por el número de miembros que hayan actuado, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios y méritos.

La valoración de los servicios prestados en régimen de contratación laboral temporal a que se hace referencia en la base tercera, se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª) Se valorarán exclusivamente los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como contratado laboral en plaza correspondiente a igual oficio y similar categoría de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

2.ª) Los servicios se valorarán en 0'20 puntos por mes de servicios prestados. En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

3.ª) Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4.ª) La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

Décima: Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los

aspirantes, el tribunal hará pública la relación de los que hayan obtenido mayor puntuación total dentro de cada categoría y la remitirá al Iltmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de junio de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 4188

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de operario de cementerio

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de abril de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de operario de cementerio.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de puestos de trabajo laborales con la categoría de operario de cementerio, dotada con los emolumentos asignados en este Ayuntamiento a dicha categoría dentro del marco de la legalidad vigente, incluida en la oferta de empleo público para 1985.

El aspirante que resulte nombrado será destinado, en principio, a desempeñar el cometido de operario de cementerio. No obstante, la Administración Municipal se reserva la facultad de poder trasladarlo a otro destino con arreglo a las necesidades del servicio.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición serán necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de escolaridad.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales, antes de la toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la plaza a que aspiran, mediante la oportuna certificación médica expedida por el INSERSO.

Tercera: Instancias

Las instancias serán dirigidas al Iltmo. señor Alcalde, se presentarán en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo expresar en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, así como el resguardo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Finalizadas las pruebas selectivas será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que lo soliciten, debiendo acreditar con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

El personal que tenga la condición de contratado laboral temporal de este Ayuntamiento que participe en las pruebas deberá reunir, para que se le valoren los servicios, además de las condiciones generales de capacidad, los siguientes requisitos:

a) Estar prestando servicios como contratado laboral temporal en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado laboral temporal en plaza de la plantilla laboral hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, aunque no se continuara prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85.

b) Que los servicios se hayan prestado en plaza correspondiente a igual oficio y similar categoría que las que se convocan.

c) Estar en posesión del título exigible para el ingreso de acuerdo con la normativa actualmente en vigor.

d) No estar vinculando, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

Cuarta: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en la forma legalmente establecida, se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta: Tribunal

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —el jefe del servicio.
—1 nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.
—3 designados por la Alcaldía-Presidencia, de los cuales, 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en las pruebas y 1 a propuesta del Comité de Personal.

Vocal-Secretario: Secretario General de la Corporación.
Asesores: El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra F, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se origina incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Séptima: Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primero: Prueba práctica de las especialidades de albañilería y jardinería, propuesta por el tribunal en el momento de su realización.

Segundo: Ejercicio dictado de un párrafo elegido por el tribunal y realización de operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división.
La duración de los ejercicios será fijada por el tribunal.

Octava: Baremo de méritos

En la fase de concurso regirá el siguiente baremo:

1. Por permiso de conducir clase A, 1 punto.
2. Por permiso de conducir, clases B1 o B2, 1'50 puntos.
3. Por permiso de conducir, clases C1 o C2, 2 puntos.
4. Por experiencia acreditada en la especialidad en Organismos Públicos o empresas privadas, hasta 0'10 puntos por mes, en función de la categoría y especialidad, hasta 5 puntos.

La valoración de la posesión del carnet de conducir como mérito para la selección, supone que la exigencia de su uso para el Servicio no generará compensación económica alguna.
El baremo de méritos sólo será aplicable a los aspirantes que integren la concurrencia libre.

Novena: Calificación de los ejercicios y méritos

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos. Cada miembro del tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos y la suma de los así obtenidos será dividida por el número de miembros que hayan actuado, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios y méritos.

La valoración de los servicios prestados en régimen de contratación laboral temporal a que se hace referencia en la base tercera, se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª) Se valorarán exclusivamente los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como contratado laboral en plaza correspondiente a igual oficio y similar categoría de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

2.ª) Los servicios se valorarán en 0'20 puntos por mes de servicios prestados. En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

3.ª) Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4.ª) La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

Décima: Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de los que hayan obtenido mayor puntuación total dentro de cada categoría y la remitirá al Iltmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.
Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la legislación vigente.
Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Undécima: Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.
Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.
Murcia, 3 de junio de 1986.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 5020

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE TOTANA

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Tomás Crespo Ramos, Recaudador de Hacienda en la Zona de Totana.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de Hacienda, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia: Habiendo sido autorizada por acuerdo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de fecha 19 de junio de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento al deudor don Antonio Sánchez García, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el decimosexto día hábil siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las once horas en el Juzgado de Alhama de Murcia, observándose en su desarrollo las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese por edictos».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º—Que es objeto de enajenación los siguientes inmuebles:

Finca primera:

Una parcela de terreno solar edificable, en el término de Alhama de Murcia, partido del Ral y pago del Baño, que tiene una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: Norte y Este, resto finca de donde se segrega; Oeste y Sur, calles de nueva apertura sobre el indicado resto de la finca matriz. Inscrita en el libro 332, folio 168, finca 24.442, inscripción 1.ª. Sobre dicho solar ha sido construido un almacén y en los altos del mismo un piso.

Valor de la finca descrita, pesetas 4.000.000.

Cargas que gravan el inmueble descrito:

Hipoteca a favor del Banco Hispano Americano, S. A., por un importe de 3.421.515 pesetas.

Diferencia que servirá de tipo de subasta, 578.485 pesetas.

Postura admisible en primera licitación 2/3, 385.656 pesetas.

Tipo de subasta 2.ª licitación, 75%, 433.864 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación 2/3, 289.242 pesetas.

Finca segunda:

Tercera parte indivisa de la finca siguiente: En término de Alhama de Murcia, partido del Ral, paraje y sitio del Mojón de Almansa y Cabezo de las Chinas, un trozo de tierra secano inculta, de cabida dos hectáreas, seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas, igual a tres fanegas y un celemín, lindante: Norte, Francisco Provencio Martínez; Este, camino que de la casa de Abujero conduce a Alhama; Sur, Josefa García, y Oeste, Fulgencio López Cerón. Inscrita en el libro 351, folio 121, finca 26.695, inscripción primera.

Valor de la finca descrita, pesetas 150.000.

Cargas que gravan el inmueble descrito:

Embargo a favor del Banco Hispano Americano, S. A., por un importe de 1.474.000 pesetas.

Estando en el caso previsto en el artículo 131.6 del R.G.R., servirá como tipo de subasta el importe de los débitos y costas hasta el día de hoy, que asciende a la cantidad de 200.000 pesetas.

Finca tercera:

En término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, paraje de Valero y sitio de Lomas de Cancaria y Cañada de Valcárcel, un trozo de tierra secano a cereal y lomas, que tiene de cabida cuatro hectáreas, diecinueve áreas y veinticinco centiáreas, igual a seis fanegas y tres celemines y linda: Norte, Juan Antonio Artero Ortega; Este, María García Toledo; Sur, camino que desde Alhama por casa Pintada conduce a Valero y Santa María, y Oeste, Eulalia Navarro Meroño y Miguel García Díaz y otros. Esta finca la cruza por la citada Loma de Cancari, la senda que de Valero conduce a la Fuente. Inscrita en el libro 366, folio 194, finca 28.431, inscripción primera.

Valor de la finca descrita, pesetas 450.000.

Cargas que gravan el inmueble descrito:

Hipoteca a favor del Banco Hispano Americano, S. A., por un importe de 5.882.434 pesetas.

Estando en el caso previsto en el artículo 131.6 del R.G.R., servirá como tipo de subasta el importe de los débitos y costas hasta el día de hoy, que asciende a la cantidad de 200.000 pesetas.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de subasta, fianza de al menos el veinte por ciento del tipo de subasta, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por los mayores perjuicios que origine la inefectividad de la aljudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria hasta una hora antes de la subasta.

5.º—Que el Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble, si no fuese objeto de remate en la subasta.

Totana a 27 de junio de 1986. El Recaudador de Hacienda, Tomás Crespo Ramos.

Número 4558

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

C I T A C I O N

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancia de Antonia Fernández Sánchez contra la empresa JUPITER, S. A. L., en acción sobre accidente de Trabajo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 17 de septiembre y hora de las 11,40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.°, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa JUPITER, S. A. L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 17 de junio de 1986.—El Secretario.

Número 4627

NOTARIA DE DON JOSE JAVIER ESCOLANO NAVARRO MORATALLA

E D I C T O

Don José Javier Escolano Navarro, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Calasparra, actuando en la villa de Moratalla por vacante.

Hago público: A los efectos de lo preceptuado en la Regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario y disposición transitoria Primera-2.° de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, que, a requerimiento de don Urbano López López, don Francisco Montoya Picazo, don Juan Sánchez Montoya y don Ignacio García García, en concepto de miembros de la Comunidad de Regantes La Risca, pendiente de formalización, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas procedentes del río Alhárabe, que utilizan en el paraje de La Risca, sitio «Fuente Berenguer», con destino a riego de sus propiedades.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas, a fin de que dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en esta Notaría de Moratalla, sita en calle Alfredo Rubio, número 12, bajo, para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

En Moratalla a 14 de junio de 1986.—José Javier Escolano Navarro.

Número 4628

NOTARIA DE DON JOSE JAVIER ESCOLANO NAVARRO MORATALLA

E D I C T O

Don José Javier Escolano Navarro, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Calasparra, actuando en la villa de Moratalla por vacante.

Hago público: A los efectos de lo preceptuado en la Regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario y disposición transitoria Primera-2.° de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas que, a requerimiento de don Ignacio García García, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas procedentes del río Alhárabe, que utiliza en el paraje Molino de Capel, sitio «Fuente de Sebastián», con destino a riego de su propiedad.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas, a fin de que dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en esta Notaría de Moratalla, sita en calle Alfredo Rubio, número 12, bajo, para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

En Moratalla a 14 de junio de 1986.—José Javier Escolano Navarro.

Número 4789

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.342/85, instados por don Manuel González Coll contra INEM y Acif, S. A., en acción sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a 23 de mayo de 1986.— Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Manuel González Coll, asistido por el Licenciado don Salvador Díaz Molina, y de otra, y como demandado, INEM, rep. por el Ldo. don Pedro Mateo Sandoval, no compareciendo la demandada Acif, S. A., en acción sobre

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Manuel González Coll frente al Instituto Nacional de Empleo y Acif, S. A., condeno al ente gestor a que reconozca y abone prestación de desempleo, ya aludida antes, pero ampliada en seis meses más, hasta un total de 24, con carácter de anticipo y sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa que aquí se declara.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pe-

setas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Acif, S. A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 26 de junio de 1986.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

Número 4783

ZONA MARITIMA DEL ESTRECHO

Juzgado Togado Militar de Instrucción

REQUISITORIA

Francisco Durán García, hijo de Francisco y Araceli, natural de La Unión (Murcia), con Documento Nacional de Identidad número 22.925.246, de estado casado, de profesión mecánico naval, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Alcalá de Guadaira (Sevilla), Plaza de San Mateo, número 7, y en La Unión (Murcia), calle Riego, número 35, procesado por los supuestos delitos de deserción militar en la causas número 57/84 y 100/85, de la Jurisdicción de la Zona Marítima del Estrecho, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Auditor de la Zona don José María Fernández-Portillo de la Oliva, Juez Togado Militar de la Zona en San Fernando (Cádiz), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

San Fernando a 23 de junio de 1986.—El Comandante Auditor, Juez Togado Militar, José María Fernández-Portillo de la Oliva.

Número 4826

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

C I T A C I O N

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Regino Sánchez Martínez, contra Joaquín García García y Prudencio López López, en acción sobre salarios, número 875/85, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 23 de septiembre y hora de las 11,05 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Joaquín García García y Prudencio López López, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Secretario.

Número 4827

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

C I T A C I O N

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Juan José Gómez Solana, contra Transportes Ros Jorge, S. A., en acción sobre salarios número 194/86, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 23 de septiembre y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Transportes Ros Jorge, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 27 de junio de 1986.—El Secretario.

Número 5005

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO ONCE DE VALENCIA

E D I C T O

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. don Antonio Vicente Cots Díaz, Magistrado Provincial de Trabajo número Once de los de Valencia, en autos seguidos por Juan José Villanova Domenech, contra José García Caballero en reclamación de salarios, con número 316/86, por el presente se cita a José García Caballero, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en Valencia, Avda. Barón de Cárcer, 36, al objeto de celebración de acto de juicio el día 28 de octubre de 1986, a las 10,50 horas, previniéndole que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes, debiendo comparecer el día y hora señalados para prestar confesión en juicio, con apercibimiento que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.—El Magistrado de Trabajo.